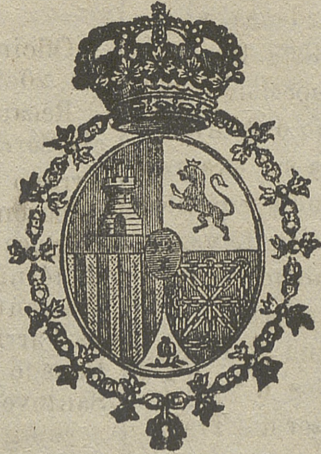


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Octubre de 1918.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REGLAMENTO

provisional para la aplicacion de la Ley regulando la jornada de la dependencia mercantil.

(CONTINUACION.)

ARTICULO IV

De la Inspeccion.

Art. 31. En virtud de lo que dispone el artículo 13 de la Ley, intervendrá en su cumplimiento la Inspeccion del Trabajo, con arreglo á las disposiciones que regulan su funcionamiento y están consignadas en la Ley de 13 de Marzo de 1900, Reglamento de 1.º de Marzo de 1906 é Instrucciones anejas al artículo adicional de la Ley de Tribunales industriales de 19 de Mayo de 1908.

Con arreglo á estas disposiciones, son auxiliares de la inspeccion las Juntas locales de Reformas Sociales, con sus Comi-

siones inspectoras, como organismos dependientes, para estos efectos, del Instituto de Reformas Sociales. Las variadas y extensas atribuciones que la Ley confía en sus diversos artículos á dichas Juntas locales hace necesaria su actuacion inspectora.

Art. 32. Las Juntas locales de Reformas Sociales, por medio de sus Comisiones inspectoras, ejercerán la inspeccion para el cumplimiento de esta Ley, de acuerdo y con la subordinacion necesaria á la Inspeccion Central é Inspectores del Trabajo, dentro de los términos de la Real orden de 2 de Julio de 1909.

Art. 33. Las Comisiones inspectoras serán mixtas, y estarán formadas por un Vocal patrono y otro obrero. La designacion de las personas que han de constituir las se hará por la Junta en las sesiones que celebre, y en ellas se señalarán días y horas para efectuar la inspeccion.

Si alguno de los dos Vocales no concurre á realizar la inspeccion, no por esto quedará en suspenso la visita, sino que será efectuada por el Vocal compareciente, dando cuenta á la Junta de la no asistencia del otro Vocal.

La renuncia ó negativa de los Vocales de las Juntas de Reformas Sociales á la práctica del Servicio de Inspeccion, manifestada expresamente con la no asistencia á más de tres visitas consecutivas que debieran ejecutar, siempre que no justifiquen

debidamente su imposibilidad, se entenderá como abandono del cargo y llevará aneja la separacion de éste.

La designacion de los Vocales de la Junta local que han de constituir las Comisiones inspectoras podrá hacerse por el Instituto de Reformas Sociales cuando lo considere necesario, para la mayor eficacia del servicio.

Art. 34. Las Juntas locales darán cuenta al Instituto del nombramiento de los individuos de su seno que ejerzan, durante el semestre, la inspeccion en los establecimientos mercantiles enclavados en el término municipal, inmediatamente después de haber sido hecho dicho nombramiento. Darán cuenta trimestralmente al Instituto de las visitas, y comunicarán también el resultado de las mismas al Inspector de la region ó al provincial á que la Junta pertenezca.

Art. 35. La Inspeccion del Trabajo tendrá la facultad de examinar los locales; los Registros del personal, en lo relativo á edades y sexos; Reglamentos, certificados de edad, instruccion, sanidad y aptitud fisica de los niños, y demás documentos consignados como obligatorios en las leyes del trabajo en general, y en la de jornada de la dependencia mercantil, en particular.

Podrán también interrogar al personal en cuanto se relaciona con el cumplimiento de la Ley.

La Inspeccion, para el cumplimiento de la Ley, comprende los establecimientos mercantiles y sus anejos.

Como locales anejos, sujetos, por tanto, á las prescripciones de la Ley, se considerarán todos los que tengan alguna relacion con las operaciones mercantiles que se efectúan en el local principal, sea en la misma casa, con comunicacion ó sin ella, sea en otra distinta.

Art. 36. Los Inspectores inspeccionarán también el régimen de internado, en lo que se refiere á la higiene del trabajo.

Las condiciones de higiene y salubridad de los locales destinados á viviendas de la dependencia estarán á cargo de la Inspeccion Sanitaria.

La Inspeccion Sanitaria informará á las Juntas locales, ó á los Alcaldes, donde aquellas no existan, de las condiciones de higiene y salubridad de dichos locales, para los efectos de la concesion del régimen de internado á que se refiere el artículo 15 de la Ley.

Concedido el internado, la Inspeccion Sanitaria revisará semestralmente los locales destinados á viviendas del internado, siguiendo, en cuanto á la práctica de esta inspeccion, las reglas señaladas en los artículos 51 á 55 de este Reglamento.

Art. 37. La inspeccion, en lo relativo á la prohibicion de la venta en la vía pública de las mercancías que constituyen el

comercio de los establecimientos á que se refieren la Ley y este Reglamento, durante las horas de cierre, corresponde á las Autoridades gubernativas, ó, en su defecto, á las municipales.

Art. 38. Los Vocales obreros de las Juntas de Reformas Sociales que desempeñen los servicios de inspeccion asignados en este Reglamento, formando parte de las Comisiones inspectoras, ó en cualquiera otra forma de cooperacion reclamada por el Instituto, percibirán dietas, cuya cuantía será fijada por el Instituto de Reformas Sociales, teniendo en cuenta las circunstancias de cada localidad y los jornales medios, á propuesta de la Junta local de la que el obrero forme parte.

Estas dietas serán satisfechas con cargo á los Presupuestos municipales y provinciales, con arreglo á lo que dispone la regla 26 de la Real orden de 3 de Agosto de 1904.

Si los Ayuntamientos no satisficieren las dietas, se hará la reclamacion al Instituto de Reformas Sociales, y ésto la trasladará al Ministro de la Gobernacion.

Art. 39. Los Alcaldes, por medio de sus agentes, auxiliarán la accion inspectora que será ejercida por ellos exclusivamente en las localidades en que no existan Juntas locales ni funcionarios de la Inspeccion del Trabajo.

Art. 40. Existirá en todos los establecimientos sujetos á inspeccion un libro ó cuaderno de visitas donde se consignará lo que se determina en este Reglamento.

En la primera página del libro ó cuaderno se hará constar por los encargados de la inspeccion, en su primera visita, la fecha en que se abre, y se numerarán los folios.

El libro de visitas no requiere más condiciones que la de estar en blanco y numeradas sus páginas y tener dimensiones de folio ó cuarto mayor.

El libro de visitas que debe existir en todo establecimiento sujeto á inspeccion estará siempre á disposicion de los Inspectores, Comisiones delegadas ó auxiliares de la Inspeccion, sin que pueda servir de pretexto para no presentarlo la ausencia de los patronos ó jefes del establecimiento.

Art. 41. El patrono llevará un Registro de todo el personal de dependientes empleados en

el establecimiento, con especificacion de sexos, edades y altas y bajas diarias. Este Registro estará siempre á disposicion del Inspector del Trabajo ó Comisiones inspectoras, para su examen y comprobacion, indispensables al cumplimiento de las Leyes y Reglamentos del trabajo y para obtener datos estadísticos.

Art. 42. En virtud de lo que disponen los artículos 6.º y 7.º de la Ley, el Inspector del Trabajo autorizará con su firma la copia que se le remita del acuerdo, entre comerciantes y dependientes, relativo á la distribucion de la jornada uniforme en cada gremio en los establecimientos exceptuados comprendidos en los números 1.º al 8.º del artículo 3.º de la citada Ley, en que consten con toda claridad las horas de apertura y cierre de cada uno, así como aquellas en que han de trabajar los distintos turnos ó clases de dependientes, si la distribucion se hace siguiendo este criterio.

(Se continuará)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1.896.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Recaudacion del cuarto trimestre de 1918.

Oficina del arrendatario: Valladolid, 20 de Febrero, número 1.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instruccion para la recaudacion de las Contribuciones ó Impuestos de 26 de Abril de 1900, en el día 1.º de Noviembre próximo y hora de las nueve de la mañana á tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudacion de las contribuciones y demás impuestos, correspondientes al cuarto trimestre del actual año, en los días que á cada distrito municipal se designan á continuacion:

Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero, número 1.

Recaudador: D. Felipe de la Calle Sahugo.

Auxiliares: D. Segundo Rueda Ruiz, D. Gerardo Nieto y Nieto, D. Fernando Cocolina y D. Mariano Rueda Gil.

Distritos municipales.	Días de cobranza.
Valladolid	1.º al 25 de Novbre.

1.ª zona de los pueblos de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero, número 1.

Recaudador: D. Gregorio García Sorribas.

Arroyo	22 de Noviembre
Cabezón	14 y 15 de id.
Cigales	16 y 17 de id.
Cistérniga	18 y 19 de id.
Mucientes	12 y 13 de id.
La Parrilla	10 y 11 de id.
Renedo	3 y 4 de id.
Santovenia de Pisuerga	21 de id.
Tudela de Duero	7, 8 y 9 de id.
Viana de Cega	20 de id.
Villanubla	5 y 6 de id.
Villavaquerín	1 y 2 de id.

2.ª zona de los pueblos de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 Febrero, 1.

Recaudador: D. Matías Hidalgo Peláz.

Auxiliar: D. José Hidalgo Higuera.

Boecillo	9 de Noviembre
Castrodeza	5 y 6 de id.
Castronuevo	11 y 12 de id.
Ciguñuela	2 y 3 de id.
Fuensaldaña	13 y 14 de id.
Géria	6 y 7 de id.
Laguna	15 y 16 de id.
Puente Duero	10 de id.
Robladillo	4 de id.
Simancas	8 y 9 de id.
Villabañez	2 y 3 de id.
Wamba	7 y 8 de id.
Zaratan	4 y 5 de id.

1.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: D. Cándido Alvarez Alvarez.

Bobadilla	2 y 3 de Novibre.
Brahojos	4 de id.
Pozal de Gallinas	9 de id.
Campillo	11 de id.
Cervillego	5 de id.
Fuente el Sol	16 de id.
Lomoviejo	11 y 12 de id.
Gomeznarro	14 de id.
Moraleja de las Panaderas	13 de id.
Rubí de Bracamonte	17 de id.
San Vicente del Palacio	8 de id.
Velascálvaro	7 de id.

2.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: D. Aniceto Rodriguez Martín.

Auxiliar: D. Daniel Hernandez Ruesgas.

Carpio	11 y 12 de Nov.
Medina del Campo	12, 13, 14 y 15 de id.
Nueva Villa de las Torres	6 de id.
Pozaldez	4, 5 y 6 de id.
Rodilana	4 y 5 de id.
Rueda	7, 8 y 9 de id.
La Seca	7, 8 y 9 de id.
Serrada	14 y 15 de id.
Ventosa	13 de id.
Villanueva de Duero	19 y 20 de id.

Unica zona de Medina de Rioseco.

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: D. Emilio Alonso Romero.

Auxiliares: D. Juan Martinez, D. Santiago Cuesta y D. Isidoro Cuesta.

Berrueces	21 y 22 de Nov.
Cabreros	11 y 12 de id.
Castromonte	8 y 9 de id.
Medina de Rioseco	22, 23, 24 y 25 de id.
Montealegre	10 y 11 de id.
Moral de la Reina	6 y 7 de id.
Morales	13 y 14 de id.
Mudarra	14 de id.
Palazuelo de Vedija	4 y 5 de id.
Pozuelo de la Orden	10 de id.
Santa Eufemia del Arroyo	16 y 17 de id.
Tamariz	8 y 9 de id.
Tordehumos	3 y 4 de id.
Valdenebro de los Valles	18 y 19 de id.
Valverde	15 de id.
Villabrágima	5, 6 y 7 de id.
Villaesper	15 de id.
Villafrechós	18, 19 y 20 de id.
Villagarcía	1 y 2 de id.
Villalba de los Alcores	6 y 7 de id.
Villamuriel	2 y 3 de id.
Villanueva San Mancio	1.º de id.
Palacios	12 y 13 de id.

Unica zona de Mota del Marqués.

La oficina recaudatoria en Torrelobaton.

Recaudador: D. Manuel Diaz Suarez.

Auxiliares: D. Leon Alonso y D. Francisco Torres Cuervo.

Adalia	7 de Noviembre
Almaráz	3 de id.
Barruelo	19 de id.
Benafarces	3 de id.
Casasola	10 y 11 de id.
Castromembibre	2 de id.
Marzales	8 de id.
Mota del Marqués	7, 8 y 9 de id.
Pedrosa del Rey	10 y 11 de id.
Peñaflor	12 y 13 de id.
Pobladura	4 de id.
San Cebrian	17 y 18 de id.
San Pedro de Lartarce	1 y 2 de id.
San Pelayo	20 de id.
San Salvador	17 de id.
Tiedra	15 y 16 de id.
Torrecilla de la Torre	19 de id.
Torrelobaton	7, 8 y 9 de id.
Urueña	3 y 4 de id.
Vega de Valdeironco	12 y 13 de id.
Villanueva de los Caballeros	5 y 6 de id.
Villardefrades	5 y 6 de id.
Villalbarba	9 de id.
Villavellid	1.º de id.
Villasexmir	21 de id.
Gallegos	14 de id.

Unica zona de Nava del Rey.

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.
Recaudador: D. Jacinto Puertas.
Auxiliar: D. Pablo Hernandez.

Alaejos	15, 16 y 17 de Noviembre
Castrejon	15 y 16 de id.
Castronuño	6, 7 y 8 de id.
Fresno el Viejo	3, 4 y 5 de id.
Nava del Rey	9, 10, 11 y 12 de id.
Pollos	2 y 3 de id.
San Roman	6 y 7 de id.
Siete Iglesias	2 y 3 de id.
Torreçilla de la Orden	3, 4 y 5 de id.
Villafranca de Duero	17 de id.
Villaverde	13 y 14 de id.

1.ª Zona de Olmedo.

Oficina recaudatoria en Olmedo.
Recaudador: D. Edilberto Rodriguez Martin.

Aguasal	17 de Novibre.
Almenara	20 de id.
Bocigas	18 de id.
Fuente Olmedo	11 de id.
Hornillos	3 de id.
Llano de Olmedo	10 de id.
Matapozuelos	8 y 9 de id.
Mojados	12 y 13 de id.
Olmedo	14, 15 y 16 de id.
Puras	19 de id.
Ramiro	4 de id.
Valdestillas	6 y 7 de id.
Villalba de Adaja	2 de id.
La Zarza	5 de id.

2.ª Zona de Olmedo.

Oficina recaudatoria en Olmedo.
Recaudador: D. Fernando Alonso Cortegana.
Auxiliar: D. Santiago Alonso Frias.

Alcazarén	14 y 15 de Nov.
Aldeade San Miguel	7 de id.
Aldeamayor	8 y 9 de id.
Ataquines	18 y 19 de id.
Camporredondo	10 de id.
Cogeces de Iscar	5 de id.
Isar	4 y 5 de id.
Megeces	4 de id.
Muriel	16 y 17 de id.
La Pedraja	12 y 13 de id.
Pedrajas de San Esteban	2 y 3 de id.
Portillo y su Arrabal.	7, 8 y 9 de id.
Salvador de Zapardiel	2 de id.
San Miguel del Arroyo	10 y 11 de id.
San Pablo	3 de id.

1.ª zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Peñafiel.
Recaudador: D. Longinos Sordo Andrés.
Auxiliar: D. Mariano Sordo Andrés.

Bahabon	15 de Novbre.
Bocos de Duero	7 de id.
Campaspero	4 y 5 de id.

Canalejas	13 de Novbre.
Castrillode Duero	7 y 8 de id.
Corrales	6 de id.
Curiel	6 de id.
Fompedraza	15 de id.
Langayo	9 de id.
Manzanillo	5 de id.
Olmos de Peñafiel	16 de id.
Padilla	18 de id.
Peñafiel	20 y 21 de d.
Pesquera	12 y 13 de id.
Piñel de abajo	10 y 11 de id.
Piñel de arriba	9 de id.
Rábano	12 de id.
Roturas	8 de id.
San Llorente	2 de id.
Torre de Peñafiel	11 de id.
Valdearcos	19 de id.

2.ª zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Quintanilla de abajo.
Recaudador: D. Ignacio Rojo Garcia.

Castrillo-Tejeriego	10 y 11 de Nov.
Cogeces del Monte	6 y 7 de id.
Montemayor	3 y 4 de id.
Olivaresde Duero	21 de id.
Quintanilla de abajo	12 y 13 de id.
Quintanilla de arriba	15 y 16 de id.
Santibañez	17 de id.
Sardon de Duero	20 de id.
Torrescárcela	5 de id.
Traspinedo	8 y 9 de id.
Valbuena de Duero	18 y 19 de id.
Viloria	2 de id.

Unica zona de Tordesillas.

Oficina recaudatoria en Tordesillas.
Recaudador: D. Fructuoso Rodriguez.
Auxiliares: D. Walerico Cantalapiedra y D. Tomás Santiago Cantalapiedra.

Bercero	6 y 7 de Nov.
Berceruelo	6 de id.
Matilla	4 de id.
San Miguel del Pino	11 de id.
Tordesillas	23, 24 y 25 de id.
Torreçilla de la Abadesa	20 de id.
Velilla	16 de id.
Velliza	13 y 14 de id.
Villalar	8 y 9 de id.
Villán de Tordesillas	13 de id.
Villavieja	18 de id.

Unica zona de Valoria la Buena.

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.
Recaudador: D. José Camino Madrueño.
Auxiliares: D. Claudio Camino Parra y D. Teodoro Camino Parra.

Amusquillo	2 de Novbre.
Canillas	12 de id.
Castroverde	13 de id.
Corcos	8 y 9 de id.
Cubillas de Santa Marta	5 de id.

Encinas	12 de Novbre.
Esguevillas	2 y 3 de id.
Fombellida	11 de id.
Olmos de Esgueva	7 de id.
Piña de Esgueva	3 de id.
Quintanilla de Trigueros	4 de id.
San Martín de Valvení	6 de id.
Torre de Esgueva	11 de id.
Trigueros	4 y 5 de id.
Valoria la Buena	5 y 6 de id.
Villaco	13 de id.
Villafuerte	2 de id.
Villanueva de los Infantes	7 de id.
Villarmentero	8 de id.

1.ª zona de Villalon.

Oficina recaudatoria en Villalon.
Recaudador: D. Manuel Carrillo y Carrillo.
Auxiliar: D. Constantino Gutierrez Tristan.

Bustillo	17 de Noviem.
Cuenca	23 y 24 de id.
Cabezón de Valderaduey	15 de id.
Fontihoyuelo	11 de id.
Herrin	22 de id.
Gaton	20 de id.
Melgar de abajo	4 de id.
Melgar de arriba	2 y 3 de id.
Monasterio	5 de id.
Sahelices	6 de id.
Santervás	12 y 13 de id.
Vega de Ruyonce	14 de id.
Villabarúz	19 de id.
Villacid	18 de id.
Villacarralon	10 de id.
Villacreces	7 y 8 de id.
Villalon	23, 24 y 25 de id.
Villafrades	21 de id.
Villanueva de la Condesa	17 de id.
Villagomez	16 de id.
Zorita	9 de id.

2.ª zona de Villalon.

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.
Recaudador: D. Saturnino Escudero del Agua.
Auxiliar: D. Aureo Escudero.

Aguilar	10 de Noviem.
Barcial	13 de id.
Becilla	21 y 22 de id.
Bolaños	19 de id.
Castrobol	1.º de id.
Castroponce	18 de id.
Ceinos	4 de id.
Mayorga	7, 8 y 9 de id.
Quintanilla del Molar	3 de id.
Roales	2 de id.
Union de Campos	11 de id.
Urones	12 de id.
Valdunquillo	16 y 17 de id.
Villalba de la Loma	20 de id.
Villalan	14 de id.
Villavicencio	5 y 6 de id.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial á la vez que se hace saber á los contribuyentes de esta Capital que los Auxiliares de la Recaudacion irán á

domicilio á cobrar durante los días que se señalan para el primer periodo de cobranza, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan sus cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días 26 al fin de Noviembre próximo, que son los últimos días de cobranza voluntaria, en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señalan.
Valladolid 21 de Octubre de 1918.—Los Arrendatarios, P. P., Santos Vila.—V.º B.º El Tesorero de Hacienda, Sebastian Castro.

NUM. 1.831.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO É INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Recursos permanentes.

Recaudacion voluntaria.—Cuarto trimestre de 1918.

En el día primero de Noviembre próximo dará principio en los pueblos de la provincia la cobranza de las cuotas correspondientes al cuarto trimestre del año actual de los recursos permanentes de la Cámara de Comercio é Industria que autoriza la base 5.ª de la Ley de 29 de Junio de 1911, cuya cobranza verificarán los dependientes de la recaudacion de Contribuciones de la provincia en los días que se expresan en el itinerario que publica el «Boletín oficial» de la provincia, al anunciar la cobranza de las contribuciones del trimestre de referencia.

Valladolid 20 de Octubre de 1918.—El Presidente, Julio Guillen Saez.—El Secretario, Miguel Mata.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 1.887.

Megeces.

Terminada la Matrícula de la Contribucion industrial de este término municipal para el próximo año de 1919, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los contribuyentes en la misma comprendidos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Megeces 24 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Justo Martin. Igualmente y por el mismo tér-

mino se halla expuesta en los Ayuntamientos de

Ramiro
San Salvador
Tiedra
Tudela de Duero
Valbuena de Duero
Villaiba de Adaja
Villanueva de los Infantes

NUM. 1.885.

San Salvador.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el año de 1919, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en ellos, interponer las reclamaciones que consideren justas, bien entendido que transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

San Salvador 21 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Leovigildo García.

Igualmente se hallan expuestos por el mismo término en los Ayuntamientos de
Bocigas
Matapozuelos

Núm. 1.908.

Villafrechós.

Formado el padron de industria y de comercio de este término municipal, que ha de servir de base para la confeccion de la Matrícula industrial del año próximo de 1919, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y formular reclamaciones.

Villafrechós 25 de Octubre de 1918.—El Alcalde accidental, Pedro de Castro.

Por el mismo término se halla expuesto en los Ayuntamientos de
Brahojos de Medina
Campaspero
San Llorente

Núm. 1.912.

Villafuerte.

Terminados el repartimiento de la contribucion territorial de la riqueza rústica y pecuaria y lista cobratoria de edificios y solares de este término para el año de 1919, quedan expuestos al públi-

co en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que creyeren oportunas.

Villafuerte 25 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Hilario Casado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

NUM. 1.894.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias que se siguen en dicho Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por lesiones causadas por un perro á Teodoro Beltrán García, de cinco años de edad, el día veinticinco de Julio último, teniendo lugar el hecho en la calle de Recoletas de esta Ciudad, ha acordado que se cite con los aperebimientos de ley, al dueño de dicho animal, por ignorarse el nombre y apellidos del mismo, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de Noviembre próximo y hora de las doce, á la celebracion del correspondiente juicio de faltas, debiendo verificarlo acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Valladolid 22 de Octubre de 1918.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.899.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias que se siguen en dicho Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por hurto de efectos á la Compañía del Ferrocarril del Norte de España, el día seis de Julio último, ha acordado que se cite con los aperebimientos de ley, al denunciado Enrique Maté Torrijos, de diez y ocho años de edad, soltero, y de paradero ignorado, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiseis de Noviembre próximo y hora de las doce, á la celebracion del juicio de faltas, debiendo asistir acompañado de los testigos y

demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Valladolid 25 de Octubre de 1918.—El Secretario suplente, J. Moreno y Ochoa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.895.

ANUNCIO.

El Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid.

Hace saber: Que debiéndose celebrar concurso á virtud de orden circular del Excmo. señor Intendente General militar de 6 de Diciembre de 1911 para adquisicion de trigo, leña y de carbon mineral, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitacion que el acto tendrá lugar el día 7 de Noviembre de 1918 á las once horas, en esta plaza y establecimiento denominado Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente á los Almacenes generales de Castilla inmediatos al Arco de ladrillo, y que los pliegos de condiciones y muestras de ambos artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el día 24 al 6, ambos inclusive, de nueve á doce horas en el mencionado establecimiento.

El importe de la garantía para tomar parte en el concurso es el de 5 por 100 del importe total de la oferta, que podrá hacerse en pesetas efectivas ó su equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotizacion en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio, cuyo depósito se constituirá en la Caja General de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincias.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratacion administrativo en el ramo de guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Administracion y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128,) Ley de proteccion á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores están obligados á indicar en su proposicion los establecimientos ó mercados nacionales de que proceden.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase 11.ª (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuacion y deberán presentarse en pliego cerrado con la carta de resguardo del depósito de garantía, debiendo exhibir además los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante ó documento que acredite su alta en dicha contribucion expedido por las oficinas de Hacienda.

En el caso de que haya dos proposiciones iguales y convengan, será la adjudicacion entre los firmantes de las mismas, únicamente por pujas á la llana durante 15 minutos y si transcurrido este tiempo subsiste la igualdad, lo decidirá la suerte.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniere su precio y calidad, las proposiciones presentadas.

Valladolid 23 de Octubre de 1918.—El Presidente del Tribunal, Francisco Cayuela.

Modelo de proposicion.

Don F. de T. y T., domiciliado en.... con residencia en.... provincia de.... calle de.... número.... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Valladolid, fecha de.... número.... para la adquisicion de.... y del pliego de condiciones y muestra á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar.... quintales de (trigo ó carbon) al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra) por quintal, acompañando en cumplimiento de lo prevenido, el resguardo de la Caja General de Depósitos del efectuado á este fin y exhibiendo su cédula personal corriente de.... clase, número.... expedida en.... (ó pasaporte extranjero en su caso) ó poder notarial (también en su caso) así como el último recibo de la contribucion industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece (ó alta en la misma).

El trigo ó carbon que ofrece procede de....

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).